



## La Unidad de Inteligencia Financiera emitió un nuevo criterio sobre control de activos virtuales

Se publicó este 17 de agosto de 2021 un nuevo criterio dentro del portal de prevención de lavado de dinero sobre la actividad vulnerable relativa a monedas o activos virtuales (como el BITCOIN) y su manejo, dentro del contexto de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

El criterio establece que quienes sean sujetos obligados conforme al contenido de dicho precepto deben cumplir con las obligaciones previstas en la legislación de prevención de lavado de dinero (especialmente la identificación de los clientes o usuarios y la presentación de avisos por las operaciones realizadas) aun cuando la infraestructura tecnológica con la que ofrezcan sus servicios esté en la jurisdicción de otro país o las empresas estén constituidas en país diferente a México.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) emitió este criterio porque considera que los servicios relacionados con los activos virtuales son susceptibles de ofrecerse en cualquier parte del mundo; pero están dirigidos a clientes o usuarios dentro del territorio mexicano, por lo que pueden ser susceptibles de ser utilizadas para cometer el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) desde fuera y en México.

## The Financial Intelligence Unit (UIF) issued a new criterion on control of virtual assets

On August 17, 2021, a new criterion was published within the money laundering prevention portal on vulnerable activity related to virtual currencies or assets (such as BITCOIN) and their management, within the context of the Federal Law for Prevention and Identification of Operations with Resources of Illicit Origin (LFPIORPI).

The criterion establishes that those who are obliged subjects according to the content of said provision must comply with the obligations provided in the money laundering prevention legislation (especially the identification of customers or users and the presentation of notices for the operations carried out) even when the technological infrastructure with which they offer their services is in the jurisdiction of another country or the companies are incorporated in a country other than Mexico.

The Financial Intelligence Unit (UIF) issued this criterion because it considers that services related to virtual assets are likely to be offered anywhere in the world; but they are aimed at clients or users within Mexican territory, so they can be used to commit the crime of operations with resources of illicit origin (money laundering) from outside and in Mexico.